

Bogotá D.C.,

Señores
Ciudadanos
Ciudad

Temas: SECOP II- Proceso de Licitación para el Contrato de obra pública

Tipo de asunto consultado: Las publicaciones de los Procesos de licitación de obra pública a través del SECOP I.

Estimados señores,

Colombia Compra Eficiente responde su consulta en ejercicio de la competencia otorgada por el numeral 5 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011.

■ **PRIMER PROBLEMA PLANTEADO**

¿Cómo se deben adelantar los procesos de obra pública con la entrada en vigor de la Ley 1882 de 2018?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Los Procesos de obra pública con los requisitos establecidos en la Ley 1882 de 2018 se pueden adelantar en el SECOP II en el Módulo Licitación de obra pública disponible desde el 7 de julio de 2018.

Colombia Compra Eficiente tiene a disposición de los usuarios la Guía rápida para hacer un Proceso de Contratación de Licitación Pública (Obra Pública) en el SECOP II disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/node/29796>
En esta Guía los usuarios encontrarán el paso a paso detallado para el desarrollo de estos Procesos

■ **SEGUNDO PROBLEMA PLANTEADO**

¿Qué deben hacer las Entidades Estatales que ya iniciaron por SECOP II procesos para seleccionar contratistas de obra pública en vigor de la Ley 1882 de 2018?

■ **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE RESPONDE:**

Las Entidades Estatales que ya iniciaron los Procesos de obra pública por SECOP II antes del 7 de julio de 2018 deberán seguir estas instrucciones:

Las Entidades que hayan realizado en el SECOP II los procesos de licitación obra pública deberán plasmar dentro de los pliegos de condiciones del Proceso -, definitivo o mediante adenda- las reglas de presentación de ofertas, recepción y las causales de rechazo de manera clara, de forma tal que no induzca a error a los interesados.

Dentro de las precisiones que la Entidad Estatal consagre en los pliegos deberá determinar:

1. Forma en que los oferentes deberán presentar el sobre económico. Indicando: i) la fecha de envío, que debe ser la misma que la indicada para el cierre en la plataforma; y ii) lugar en que se presentará el sobre con la oferta económica.
2. Forma en que los oferentes deben diligenciar el formato de oferta económica en la plataforma, es decir cómo se diligencia la lista de artículos, explicitando que el valor que incluya el oferente debe ser el valor total del presupuesto.

Para realizar la celebración del contrato las Entidades deberán tener en cuenta:

1. Agotada la etapa de evaluación de los requisitos técnicos y habilitantes, y expedido el informe correspondiente antes de la audiencia, una vez abiertos los sobres económicos, la Entidad Estatal deberá generar un nuevo informe de evaluación que incluya la evaluación económica y los sobres económicos presentados externamente como documento anexo.
2. Una vez la Entidad Estatal haya determinado el oferente ganador, deberá generar el informe de selección. En este informe se selecciona al oferente ganador y con la opción "*adjudicación parcial*" se modifica el valor de la oferta indicado por adjudicatario en la plataforma por el valor real de la oferta económica ganadora. Una vez realizada la adjudicación, la Entidad deberá verificar que el valor sea el correcto, y suscribir el contrato electrónico por ese valor.

Este concepto tiene el alcance previsto en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Atentamente,

Luisa Fernanda Vanegas Vidal
Subdirectora de Gestión Contractual